

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la **publicación** de la resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la **convocatoria** para la concesión de **subvenciones** con cargo al **programa de incentivos a la contratación laboral de personas desempleadas de larga duración “Retorno al Empleo”**, correspondiente al ejercicio 2022-2023. Esta ayuda se encuentra bajo el Reglamento de Minimis.

Objeto

Incentivar la contratación laboral mediante la concesión de una **subvención** a favor de aquellas entidades que contraten a personas inscritas en el Servicio Canario de Empleo como **demandantes de empleo desempleadas de larga duración**, en régimen de concurrencia competitiva.

Beneficiarios y requisitos

Cualquier entidad, ya sea persona física o jurídica, **que formalice nuevos contratos laborales**, o presenten en el momento de la Solicitud, un compromiso de contratación con arreglo a lo previsto en las mismas.

Que cumplan, además, estos requisitos, entre otros:

1. Domicilio social o establecimiento permanente en Canarias.
2. Si no lo estuviera con anterioridad, deberá encontrarse de alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC) con carácter previo a la concesión de la subvención.
3. Cada contratación subvencionada deberá suponer un incremento neto de la plantilla de la empresa o entidad beneficiaria. Dicho incremento deberá mantenerse durante todo el tiempo de permanencia del puesto de trabajo objeto de subvención.

No podrá disminuir dicho nivel durante todo el periodo de permanencia de la persona trabajadora subvencionada.

Características que deben reunir las personas desempleadas a contratar

- a) Estar inscritas en el SCE como persona demandante de empleo en situación de desempleo de larga duración en el momento de su contratación.
- b) Preferentemente, las personas desempleadas de larga duración a contratar deberán solicitar, con carácter previo a su contratación, el Servicio de Empleo “Retorno al Empleo” a través de los medios y mecanismos establecidos en las presentes Bases.

Características principales de los contratos

1. Los contratos laborales deberán suscribirse dentro de los márgenes temporales que se dispongan en la respectiva convocatoria abierta.
2. Solo serán subvencionables:
 - Los contratos laborales de carácter indefinido.
 - Los contratos laborales eventuales por circunstancias de la producción, con una duración de 6 meses. Podrán ser objeto de subvención este tipo de contratos, con una duración superior a 6 meses, y hasta 12 meses, siempre y cuando así venga permitido en el Convenio Colectivo de ámbito sectorial que resulte de aplicación.
3. Los contratos deberán mantenerse en vigor, como mínimo, durante los siguientes periodos de tiempo ininterrumpidos:
 - En el caso de contratos indefinidos: 2 años a contar desde la fecha del alta en la Seguridad Social.
 - En el caso de contratos eventuales por circunstancias de la producción: por el periodo inicialmente concertado en el contrato, a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.
4. La persona trabajadora contratada no puede haber tenido una relación laboral con la misma entidad contratante en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la contratación objeto de subvención.

Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención a conceder se corresponderá con los siguientes importes:
 - a) Por contratos indefinidos: 7.000,00 euros por contrato.
 - b) Por contratos eventuales por circunstancias de la producción:
 - 3.000, 00 euros por contratos con una duración igual o superior a 6 meses (mínima exigible), e inferior a 12 meses.
 - 4.000,00 euros por contratos con una duración de 12 meses.
2. Los importes de subvención descritos se corresponden con contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, será aplicable el criterio de proporcionalidad.
3. Una vez calculado el importe de subvención correspondiente, de conformidad con los puntos anteriores, se **percibirán 1.000,00 euros adicionales, en el caso de contratos indefinidos que se concierten con alguno de los siguientes colectivos:**
 - Mujeres.
 - Mayores de 45 años en el momento de la contratación.

Periodos de la convocatoria abierta

Siempre que se cumplan los requisitos exigidos, darán lugar a la concesión de la subvención “Retorno al empleo”, los contratos laborales que, reuniendo los condicionantes exigidos en las bases reguladoras, se suscriban entre el mes de abril de 2022, al mes de marzo de 2023, ambos inclusive, en los siguientes periodos temporales bien definidos:

- Primer periodo: contratos laborales suscritos en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022.
- Segundo periodo: contratos laborales suscritos en los meses de agosto y septiembre de 2022.

- Tercer periodo: contratos laborales suscritos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.
- Contratos laborales suscritos en los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los 4 periodos definidos será el siguiente:

- Periodo 1: durante los primeros 10 días hábiles de agosto de 2022.
- Periodo 2: durante los primeros 10 días hábiles de octubre de 2022.
- Periodo 3: durante los primeros 10 días hábiles de enero de 2023.
- Periodo 4: durante los primeros 10 días hábiles de abril de 2023.

Enlaces de interés

Bases: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/120/003.html>

Modificación: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2022/099/002.html>

Convocatoria: <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/A05/es/convocatoria/835736/document/749574>

Presentación de solicitudes:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4586

Desde *assap* les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de esta ayuda, así como dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,